



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marie FAU
20537630222 soft
Cargo: Jefe/a De La Dirección
General De Patrimonio Arqueoló
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2025 16:32:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 29 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000467-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe N° _003-2025-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 25 de noviembre de 2025 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Janca Sector I y Janca Sector II", ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco; los Informes N° 002054-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000319-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000475-2023-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso



Firmado digitalmente por RIOS

DAVILA Anny Sabel FAU

20537630222 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 29.12.2025 15:25:23 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: WWBHSYE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° _003-2025-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 25 de noviembre de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Jancao Sector I y Jancao Sector II ubicado en el distrito de Amarilis, Provincia y departamento de Huánuco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **WWBHSYE**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El sitio arqueológico presenta afectación en sus componentes culturales como son los muros prehispánicos. Asimismo, la afectación total por la expansión urbana, la venta ilegal de terrenos y por la ampliación de la carretera central.

También se observa que el sitio está siendo utilizado como botadero de basura, ya que, hay la presencia de basura moderna, restos de desmonte que lo botaron en el área intangible.

Factores naturales

Presencia de vegetación como son arbusto y ramas en algunos puntos del área intangible.

Que, mediante Memorando N° 000016-2025/SDPCICI-DDC HCO/MC de fecha 25 de noviembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Jancao Sector I y Jancao Sector II, ubicado en el distrito de Amarilis, Provincia y departamento de Huánuco, recaída en el Informe N° 000489-2025/DDC HCO-AAU/MC e Informe de inspección N° _003-2025-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 25 de noviembre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informes N° 002054-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000319-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de fecha 03 de diciembre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° _003-2025-AAU_DDC-HCO-MC elaborado por la Licenciada Anays Roshny Amorín Uscata; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Jancao Sector I y Jancao Sector II;

Que, mediante Informe N° 000475-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 29 de diciembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Jancao Sector I y Jancao Sector II, ubicado en el distrito de Amarilis, Provincia y departamento de Huánuco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Jancao Sector I y Jancao Sector II”, ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° _003-2025-AAU_DDC-HCO-MC del 25 de noviembre de 2025, así como en los Informes N° 002054-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000319-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-034-MC_DGPA/DSFL-2019 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, las siguientes:

<u>MEDIDA</u>		<u>REFERENCIA</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Al realizarse la inspección del sitio arqueológico Janca, no se observó intervención alguna en el presente bien cultural. Se va realizando inspecciones permanentes para evitar que incremente las afectaciones.</i>
- Señalización:	x	<i>El sitio arqueológico de Janca presenta dos carteles de señalización, los cuales se encuentran en mal estado y fueron colocados provisionalmente (lo cuales no son de acuerdo a la Guía para la delimitación). Por tanto, una vez aprobado la protección provisional se realizará la instalación de 01 panel de señalización Tipo 2 de acuerdo a lo establecido en la Guía para la delimitación y monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Amarilis a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° _003-2025-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 25 de noviembre de 2025, el Informe N° 002054-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000319-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000475-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-034-MC_DGPA/DSFL-2019 WGS84, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2025 13:23:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 29 de Diciembre del 2025

INFORME N° 000475-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITE INFORME TÉCNICO PROPUESTA DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO JANCAO
SECTOR I Y JANCAO SECTOR II, UBICADO EN EL DISTRITO
DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO DE LA REGIÓN.

Referencia : PROVEIDO N° 013719-2025-DGPA-VMPCIC/MC (03DIC2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000016-2025/SDPCICI-DDC HCO/MC de fecha 25 de noviembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000489-2025/DDC HCO-AAU/MC de fecha 25 de noviembre de 2025, por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Jancao Sector I y Jancao Sector II, ubicado en el distrito de Amarilis, Provincia y departamento de Huánuco, presentado por la Lic. Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la DDC Huánuco.
- 1.2 Mediante Informe N° 002054-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de diciembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000319-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Jancao Sector I y Jancao Sector II, ubicado en el distrito de Amarilis, Provincia y departamento de Huánuco; en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección N° _003-2025-AAU_DDC-HCO-MC, suscrito por la especialista de la DDC Huánuco.
- 1.3 Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), debemos informar que cuenta con propuesta de delimitación y expediente técnico en proceso de aprobación.
- 1.4 Mediante Resolución Directoral N° 0058-2022-DGPA/MC de fecha 05 de abril se determinó la protección provisional del sitio arqueológico "Jancao Sector I y Sector II", por el plazo de dos años. En ese sentido, a la fecha ya no cuenta con dicha medida cautelar, dado que venció los plazos concedidos en la referida prorroga.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 714 0102
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huánuco se encuentra dentro del Tipo 2, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° _003-2025-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por la Lic. Anays Roshny Amorín Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

El sitio arqueológico presenta afectación en sus componentes culturales como son los muros prehispánicos. Asimismo, la afectación total por la expansión urbana, la venta ilegal de terrenos y por la ampliación de la carretera central. También se observa que el sitio está siendo utilizado como botadero de basura, ya que, hay la presencia de basura moderna, restos de desmonte que lo botaron en el área intangible.

Factores naturales

Presencia de vegetación como son arbusto y ramas en algunos puntos del área intangible.

- 3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Huánuco ante la afectación verificada del bien cultural, estás se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

<u>MEDIDA</u>	<u>REFERENCIA</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:	<i>Al realizarse la inspección del sitio arqueológico Jancao, no se observó intervención alguna en el presente bien cultural. Se va realizando inspecciones permanentes para evitar que incremente las afectaciones.</i>
- Señalización:	<i>El sitio arqueológico de Jancao presenta dos carteles de señalización, los cuales se encuentran en mal estado y fueron colocados provisionalmente (lo cuales no son de acuerdo a la Guía para la delimitación). Por tanto, una vez aprobado la protección provisional se realizará la instalación de 01 panel de señalización Tipo 2 de acuerdo a lo establecido en la Guía para la delimitación y monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura.</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe N° _003-2025-AAU_DDC-HCO-MC de fecha 25 de noviembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, así como el Informe N° 002054-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000319-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Jancao Sector I y Jancao Sector II", ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Jancao Sector I y Jancao Sector II", ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 714 0102
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 solo
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.12.2025 11:38:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Diciembre del 2025

INFORME N° 002054-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITE INFORME TÉCNICO PROPUESTA DE
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO JANCAO SECTOR I Y JANCAO
SECTOR II, UBICADO EN EL DISTRITO DE AMARILIS,
PROVINCIA DE HUÁNUCO DE LA REGIÓN.

Referencia : INFORME N° 0319-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 0016-2025-SDPCICI-DDC HCO/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, para determinar provisionalmente al Sitio Arqueológico de "Jancao Sector I y Jancao Sector II", ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 003-2025-AAU_DDC HCO-MC, elaborado por la licenciada Anays Roshny Amorin Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-034-MC_DGPA/DSFL-2019 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Jancao Sector I y Jancao Sector II
Código de plano: PP-034-MC_DGPA/DSFL-2019 WGS84

JANCAO SECTOR I

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordinada de referencia: 365964.2600E / 8905537.0400N

Área (m2): 4739.61 (0.4739 ha)

Perímetro: 335.99 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
JANCAO SECTOR I					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	7.16	110°22'26"	365980.7749	8905603.5061
2	2-3	11.90	65°6'40"	365987.9262	8905603.1826
3	3-4	13.22	190°59'31"	365982.4365	8905592.6276
4	4-5	4.61	232°27'46"	365978.6835	8905579.9473
5	5-6	5.21	207°30'18"	365981.3909	8905576.2174
6	6-7	26.30	146°0'41"	365986.0530	8905573.8911
7	7-8	42.49	213°56'34"	365999.0000	8905551.0000
8	8-9	34.99	85°36'5"	366037.0000	8905532.0000
9	9-10	11.92	113°34'43"	366019.0000	8905502.0000
10	10-11	16.89	249°39'59"	366007.1795	8905503.5321
11	11-12	61.92	95°29'40"	365999.3225	8905488.5787
12	12-1	99.38	89°15'36"	365942.0000	8905512.0000
TOTAL		335.99	1799°59'59"		

JANCAO SECTOR II**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 365943.2400E / 8905555.8800N**Área (m2):** 513.68 (0.513 ha)**Perímetro:** 111.10 m

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
JANCAO SECTOR II					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	9.36	93°7'13"	365948.9756	8905586.2995
2	2-3	44.00	94°49'58"	365957.3554	8905582.1229
3	3-4	11.34	84°12'50"	365941.1155	8905541.2296
4	4-5	7.17	92°56'5"	365931.0520	8905546.4562
5	5-6	3.53	254°10'17"	365934.0256	8905552.9778
6	6-1	35.70	100°43'37"	365931.3352	8905555.2627
TOTAL		111.10	720°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.12.2025 11:17:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Diciembre del 2025

INFORME N° 000319-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUIS DIEGO MILLA SIMON
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITE INFORME TÉCNICO PROPUESTA DE
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO JANCAO SECTOR I Y JANCAO
SECTOR II, UBICADO EN EL DISTRITO DE AMARILIS,
PROVINCIA DE HUÁNUCO DE LA REGIÓN.

Referencia : PROVEIDO N° 009563-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
INFORME N° 0489-2025-DDC HCO-AAU/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Jancao Sector I y Jancao Sector II", ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Mediante Resolución Directoral Nacional N° 441/INC de fecha 23.05.02 se declara como Patrimonio Cultural de la Nación a varios sitios arqueológicos entre ellos Jancao, ubicado en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco. Dicha resolución considera el Acuerdo N° 031 de fecha 30.01.02 a través del cual se aprueba el Informe Final del "Proyecto de Investigación Arqueológica en la cuenca del Alto Huallaga, Huánuco, Perú".
2. Mediante Resolución Directoral Nacional N° 725/INC de fecha 01.08.02 se declara como Patrimonio Cultural de la Nación a varios sitios arqueológicos entre ellos Jancao, ubicado en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco. Dicha resolución considera el Acuerdo N° 276 de fecha 13.06.02.
3. Mediante Resolución Directoral N° 0058-2022-DGPA/MC de fecha 05 de abril se determinó la protección provisional del sitio arqueológico "Jancao Sector I y Sector II", por el plazo de dos años.
4. En ese sentido, a la fecha ya no cuenta con dicha medida cautelar, dado que venció los plazos concedidos en la referida prorroga.
5. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), debemos informar que cuenta con propuesta de delimitación y expediente técnico en proceso de aprobación. (Ver imagen N° 1).

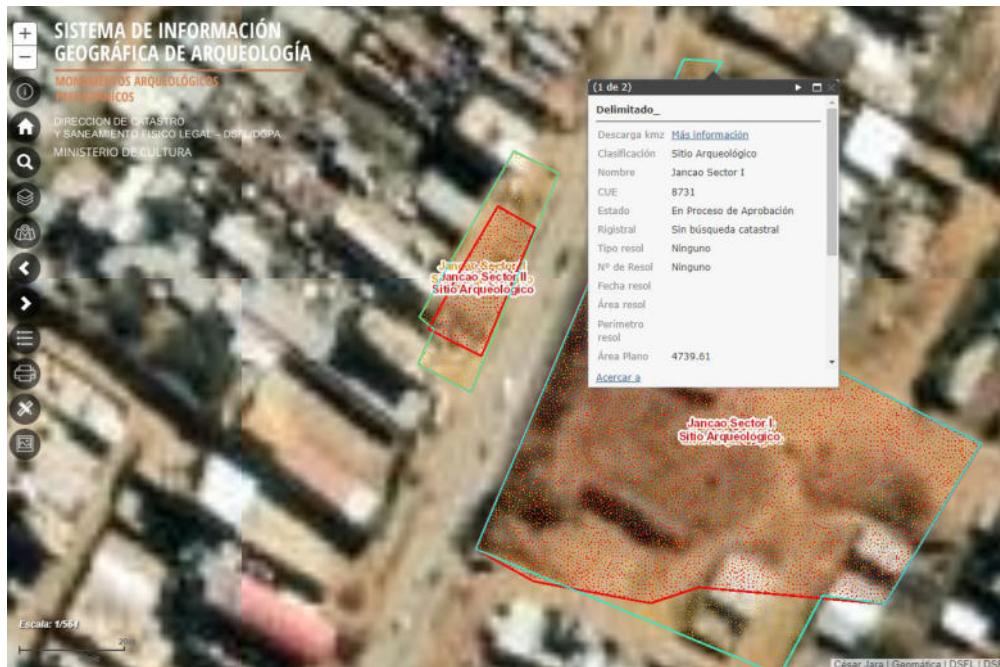


PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 0016-2025-SDPCICI-DDC HCO/MC de fecha 25 de noviembre del 2025, la señora Ida Mabel Cruz Rivas, de la Sub Dirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 003-2025-AAU_DDC HCO-MC, elaborado por la licenciada Anays Roshny Amorin Uscata, donde se adjunta el, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico “Jancau Sector I y Jancau Sector II”, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 003-2025-AAU_DDC HCO-MC, elaborado por la licenciada Anays Roshny Amorin Uscata, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado afectaciones en sus componentes culturales como son los muros prehispánicos. Asimismo, la afectación total por la expansión urbana, la venta ilegal de terrenos y por la ampliación de la carretera central.
2. También se observa que el sitio esta siendo utilizado como botadero de basura, ya que hay la presencia de basura moderna, restos de desmonte que votaron en el área intangible.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 003-2025-AAU_DDC HCO-MC, elaborado por la licenciada Anays Roshny Amorin Uscata, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El sitio arqueológico Jancao (Sector I y II), está ubicado en la margen derecha del río Huallaga, en el distrito de Amarilis, provincia y región de Huánuco. Presenta arquitectura compuesto por muros con piedras lajas unidas con argamasa, que corresponde a la técnica de pircado y pachilla.

El sitio arqueológico se encuentra dividido en dos sectores a razón de afectaciones que se dieron por factores antrópicos, como es la carretera central Huánuco – Tingo María.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Amarilis

Provincia: Huánuco

Departamento: Huánuco

Estado de Conservación:

Su estado de conservación es regular; ya que el sitio arqueológico se encuentra enterrado, pero parte de él fue expuesto con la intervención de maquinaria que generó su afectación. Asimismo, concerniente a los bienes muebles que sufrieron fragmentación y descontextualización de su lugar de origen. Por otra parte, la ampliación urbana está causando invasiones.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico de "Jancao Sector I y Jancao Sector II" N° 003-2025-AAU_DDC HCO-MC, elaborado por la licenciada Anays Roshny Amorin Uscata, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cabe mencionar que al contar con propuesta de expediente técnico se usara como referencia el plano N° PP-034-MC_DGPA/DSFL-2019 WGS84.

Cuadro de Datos Técnicos

Sitio Arqueológico Jancao Sector I y Jancao Sector II
Código de plano: PP-034-MC_DGPA/DSFL-2019 WGS84

JANCAO SECTOR I

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 365964.2600E / 8905537.0400N

Área (m²): 4739.61 (0.4739 ha)

Perímetro: 335.99 m

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
JANCAO SECTOR I					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	7.16	110°22'26"	365980.7749	8905603.5061
2	2-3	11.90	65°6'40"	365987.9262	8905603.1826
3	3-4	13.22	190°59'31"	365982.4365	8905592.6276
4	4-5	4.61	232°27'46"	365978.6835	8905579.9473
5	5-6	5.21	207°30'18"	365981.3909	8905576.2174



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6	6-7	26.30	146°0'41"	365986.0530	8905573.8911
7	7-8	42.49	213°56'34"	365999.0000	8905551.0000
8	8-9	34.99	85°36'5"	366037.0000	8905532.0000
9	9-10	11.92	113°34'43"	366019.0000	8905502.0000
10	10-11	16.89	249°39'59"	366007.1795	8905503.5321
11	11-12	61.92	95°29'40"	365999.3225	8905488.5787
12	12-1	99.38	89°15'36"	365942.0000	8905512.0000
TOTAL		335.99	1799°59'59"		

JANCAO SECTOR II

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 365943.2400E / 8905555.8800N

Área (m2): 513.68 (0.513 ha)

Perímetro: 111.10 m

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
JANCAO SECTOR II					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	9.36	93°7'13"	365948.9756	8905586.2995
2	2-3	44.00	94°49'58"	365957.3554	8905582.1229
3	3-4	11.34	84°12'50"	365941.1155	8905541.2296
4	4-5	7.17	92°56'5"	365931.0520	8905546.4562
5	5-6	3.53	254°10'17"	365934.0256	8905552.9778
6	6-1	35.70	100°43'37"	365931.3352	8905555.2627
TOTAL		111.10	720°0'0"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Jancao Sector I y Jancao Sector II”.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Jancao Sector I y Jancao Sector II”, ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2025-AAU_DDC HCO-MC, elaborado por la licenciada Anays Roshny Amorin Uscata, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
 plano N° PP-034-MC_DGPA/DSFL-2019 WGS84

LMS

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

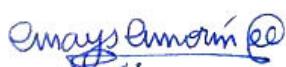
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCODIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN N° _003-2025-AAU_DDC-HCO-MC

Inspector (apellidos y nombres):	Anays Roshny Amorín Uscata				
R.N.A. N°	DA-18116				
Dependencia a la que corresponde:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	09:05am.
	19	11	2025	Hora de culminación:	10: 10am.
Fecha de emisión del informe técnico	25	11	2025	Firma:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Nombre y ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Nombre del BIP	SITIO ARQUEOLÓGICO JANCAO SECTOR I y JANCAO SECTOR II
Departamento:	Huánuco
Provincia:	Huánuco
Distrito / Localidad:	Amarilis
Coordenada referencial:	JANCAO SECTOR I: 18L 365964.2600E 8905537.0400N JANCAO SECTOR II: 18L 365943.2400E 8905555.8800
Acceso / vías:	Saliendo de la ciudad de Huánuco, se cruza por el puente y se llega a la carretera central Huánuco – Tingo María, la cual es asfaltada. Que se dirige por el distrito Amarilis, siendo el tiempo aproximado para llegar al sitio de 20 minutos aproximadamente.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Nº	Información básica		
	Componentes		Descripción
	Si	No	

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: UCGBHOX



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCODIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1.1	Arquitectura	X	El sitio arqueológico Janca (Sector I y II) presenta arquitectura compuesto por muros con piedras lajas unidas con argamasa, que corresponde a la técnica de pircado y pachilla.
1.2	Cerámica	X	Se observan fragmentos de cerámica dispersos en superficie entre diagnósticos y no diagnósticos, estilos Kotosh – Wayrajirca, Kotosh - Chavín y Kotosh – Kotosh.
1.3	Lítico	X	
1.4	Óseo	X	
1.5	Malacológico	X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X	
Información complementaria			
a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO	
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico Janca (Sector I y II), está ubicado en la margen derecha del río Huallaga, en el distrito de Amarilis, provincia y región de Huánuco. Presenta arquitectura compuesto por muros con piedras lajas unidas con argamasa, que corresponde a la técnica de pircado y pachilla.</p> <p>El sitio arqueológico se encuentra dividido en dos sectores a razón de afectaciones que se dieron por factores antrópicos, como es la carretera central Huánuco – Tingo María.</p>	

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
Agentes antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Possible	
	X		X		<p>El sitio arqueológico presenta afectación en sus componentes culturales como son los muros prehispánicos. Asimismo, la afectación total por la expansión urbana, la venta ilegal de terrenos y por la ampliación de la carretera central.</p> <p>También se observa que el sitio está siendo utilizado como botadero de basura, ya que, hay la presencia de basura moderna, restos de desmonte que lo botaron en el área intangible.</p>

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: UCGBHOX



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCODIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	Presencia de vegetación como son arbusto y ramas en algunos puntos del área intangible.	
	X					
Información complementaria						
Preservación	<p>El estado de conservación del sitio arqueológico es regular, ya que, parte de él se encuentra subyacente al suelo y, las evidencias culturales que se encuentran en superficie como vienen a ser los bienes inmuebles (estructuras arquitectónicas) fueron expuestas con la intervención de maquinaria pesada, lo cual generó su afectación al igual que los bienes muebles (fragmentos de cerámica, líticos, óseos u otros) que pudiesen haberse encontrado en superficie o subyacente a él. Además, la afectación de la ampliación urbana lo cual genera invasión.</p>					
Fragilidad	<p>La afectación que presenta el sitio arqueológico de Janca es irreversible, ya que, los muros de las estructuras arquitectónicas que presenta fueron afectados, generando la destrucción de la parte superior de dichos muros. Asimismo, generó la alteración de los contextos de los materiales culturales muebles.</p>					

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.
	3. Bien prehispánico no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, presenta expediente técnico de delimitación aprobado.
	4. Bien prehispánico declarado o no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, con expediente técnico de delimitación aprobado, sin embargo, esta delimitación presenta desfases o desplazamiento en relación a la ubicación correcta de las evidencias culturales.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

- a) Planteamiento de la poligonal de protección provisional
a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCODIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUADRO DE DATOS TECNICOS

DATUM: WGS 84 - ZONA 18 SUR

JANCAO SECTOR I

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	7.16	110°22'26"	365980.7749	8905603.5061
2	2-3	11.90	65°6'40"	365987.9262	8905603.1826
3	3-4	13.22	190°59'31"	365982.4365	8905592.6276
4	4-5	4.61	232°27'46"	365978.6835	8905579.9473
5	5-6	5.21	207°30'18"	365981.3909	8905576.2174
6	6-7	26.30	146°0'41"	365986.0530	8905573.8911
7	7-8	42.49	213°56'34"	365999.0000	8905551.0000
8	8-9	34.99	85°36'5"	366037.0000	8905532.0000
9	9-10	11.92	113°34'43"	366019.0000	8905502.0000
10	10-11	16.89	249°39'59"	366007.1795	8905503.5321
11	11-12	61.92	95°29'40"	365999.3225	8905488.5787
12	12-1	99.38	89°15'36"	365942.0000	8905512.0000
TOTAL		335.99	1799°59'59"		

Sector I:

Área:

4739.61 m²
(0.4739 ha)

Sector I:

Perímetro:

335.99 m

CUADRO DE DATOS TECNICOS

DATUM: WGS 84 - ZONA 18 SUR

JANCAO SECTOR II

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	9.36	93°7'13"	365948.9756	8905586.2995
2	2-3	44.00	94°49'58"	365957.3554	8905582.1229
3	3-4	11.34	84°12'50"	365941.1155	8905541.2296
4	4-5	7.17	92°56'5"	365931.0520	8905546.4562
5	5-6	3.53	254°10'17"	365934.0256	8905552.9778
6	6-1	35.70	100°43'37"	365931.3352	8905555.2627
TOTAL		111.10	720°0'0"		

Sector II:

Área:

513.68 m²
(0.0513 ha)

Sector II:

Perímetro:

111.10 m

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio

b) **Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):**

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: UCGBHOX



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCODIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Medida		Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Al realizarse la inspección del sitio arqueológico Janca, no se observó intervención alguna en el presente bien cultural. Se va realizando inspecciones permanentes para evitar que incremente las afectaciones.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	El sitio arqueológico de Janca presenta dos carteles de señalización, los cuales se encuentran en mal estado y fueron colocados provisionalmente (lo cuales no son de acuerdo a la Guía para la delimitación). Por tanto, una vez aprobado la protección provisional se realizará la instalación de 01 panel de señalización Tipo 2 de acuerdo a lo establecido en la Guía para la delimitación y monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		En este caso no presenta.

V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar la afectación realizada a las evidencias culturales, guardando relación con lo descrito en el literal a.1 agentes antrópicos y naturales, del ítem 6.1.2 Vulnerabilidad; lo que contribuirá a una mejor determinación y sustento de la solicitud.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



Foto N° 01.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico Jancau (Sector I), ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco de la región Huánuco. Donde se observa el estado en el que se encuentra.



Foto N° 02.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico Jancau (Sector I), ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco de la región Huánuco. Donde se observa el estado en el que se encuentra.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: UCGBHOX



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

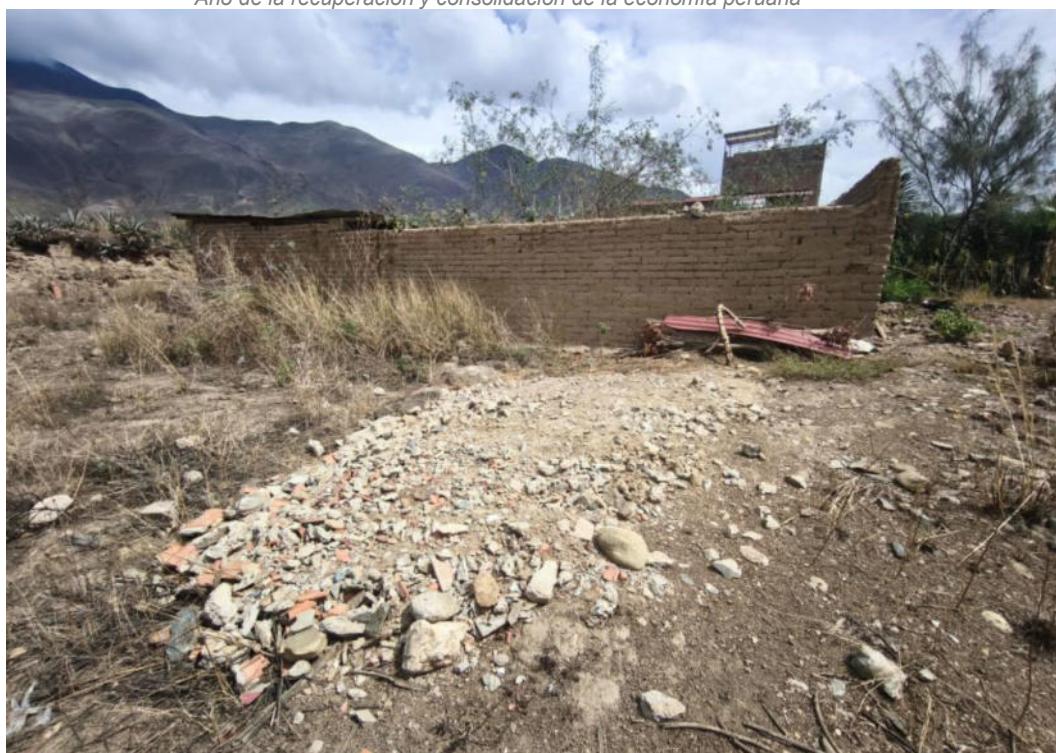


Foto Nº 03.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico Jancau (Sector I), ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco de la región Huánuco. Donde se observa que echaron desmonte.



Foto Nº 04.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico Jancau (Sector I), ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco de la región Huánuco. Donde se observa el estado en el que se encuentra.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: UCGBHOX



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto Nº 05.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico Jancau (Sector I), ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco de la región Huánuco. Donde se observa el estado en el que se encuentra.



Foto Nº 06.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico Jancau (Sector I), ubicado en el distrito de

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: UCGBHOX



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Amarilis, provincia de Huánuco de la región Huánuco. Donde se observa el estado en el que se encuentra.



Foto Nº 07.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico Jancao (Sector I), ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco de la región Huánuco. Donde se observa el estado en el que se encuentra.



Foto Nº 08.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico Jancao (Sector I), ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco de la región Huánuco. Donde se observa el estado en el que se encuentra.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto Nº 09.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico Jancau (Sector I), ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco de la región Huánuco. Donde se observa el estado en el que se encuentra.



Foto Nº 10.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico Jancau (Sector II), ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco de la región Huánuco. Donde se observa el estado en el que se encuentra.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto Nº 11.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico Jancau (Sector II), ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco de la región Huánuco. Donde se observa el estado en el que se encuentra.

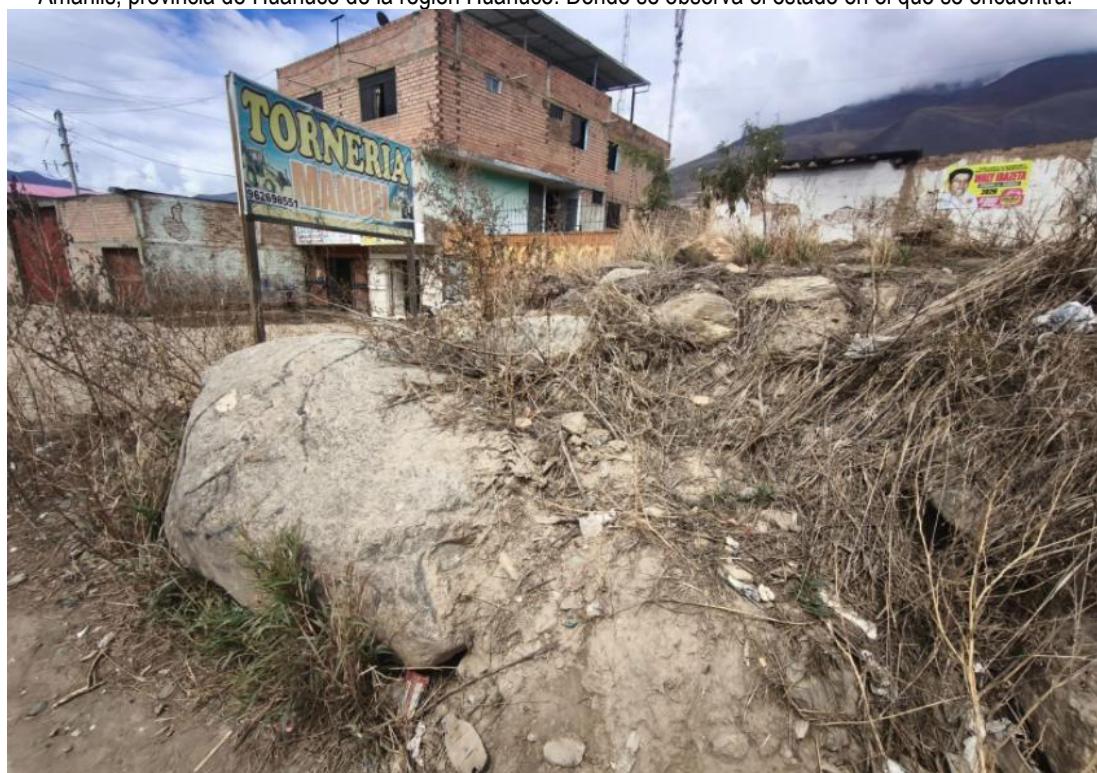


Foto Nº 12.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico Jancau (Sector II), ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco de la región Huánuco. Donde se observa el estado en el que se encuentra, el montículo arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA
DE CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto Nº 13.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico Jancau (Sector II), ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco de la región Huánuco. Donde se observa el estado en el que se encuentra, el montículo arqueológico.



Foto Nº 14.- Fotografía panorámica del sitio arqueológico Jancau (Sector II), ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco de la región Huánuco. Donde se observa el estado en el que se encuentra, el montículo arqueológico.

